

SECRETARIA. Montería, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se hace necesario reprogramar la audiencia del artículo 372 por motivos ajenos al despacho como lo es, que para ese día, uno de los abogados con anterioridad a la audiencia presentó prueba sumaria en donde consta incapacidad. Provea.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **BANCO DAVIVIENDA -NIT 860.034.313-7**, Contra **PANORAMA I.P.S. S.A.S. -NIT. 900.438.600-5** y **RICARDO MANUEL AYALA MARTÍNEZ - CC. 78.744.319. RADICADO. 23-001-31-03-003-2021-00079-00.**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el Despacho que se hace necesario aceptar la excusa presentada por el apoderado judicial, al ser sumaria y anterior a la audiencia, y se procede a reprogramar la audiencia que venía ordenado por medio de auto calendarado 23 de Agosto de 2021.

Por lo anterior, esta judicatura procederá a fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 y ss. del Código General del Proceso, la que habrá de celebrarse el día **DOS (2) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**., con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia y si es posible se dictará sentencia.

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que **la audienciase realizara a través de la plataforma LIFESIZE**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación, que se indica a continuación:

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/9770016>

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia del artículo 372 del CGP, para el día dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que **la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación que se indica a continuación:

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/9770016>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Civil 3
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6310d0fb9038dee4c6a5a1adc3ca3fece0fb6ee9b675bdaa83879
f40c37021e7**

Documento generado en 14/09/2021 02:45:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**